

PROYECTO DE LEY QUE PROHÍBE TODO TÍTULO O TRATAMIENTO HONRÍFICO A CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA ELECTA DEMOCRÁTICAMENTE O DESIGNADA.

Durante los procesos emancipadores, acaecidos durante los primeros treinta años del siglo XIX, las colonias americanas bregaban por separarse de la monarquía de España y consolidarse como Estados soberanos, libres e independientes.

En la monarquía las personas comunes debían dirigirse a las autoridades y nobles y señores, al rey o reina, emperador o emperatriz, virrey, príncipe, infante, infanta, lores, duque, marqués, conde, vizconde, barón, como: Excelentísimo Señor o Su Excelencia; a los otros títulos deben dirigirse como Ilustrísimo Señor o Su Ilustrísima; el menor grado de tratamiento es el de Señor/a, Su Señoría, utilizado para otros que no tienen título o lo son de menor jerarquía. Pero había que descolonizar América, lo que implicaba la supresión de estos honores y tratamientos protocolares privilegiados. Tales tratos, propios de las monarquías, no armonizaban con las nacientes Repúblicas americanas, que patrocinaban los principios de la libertad y la igualdad de las personas.

A partir de la Independencia, algunas juntas de gobierno proclamaron que en estos nuevos Estados soberanos no habría ni nobles ni súbditos, tampoco se justificaban los tratamientos protocolares heredados de la monarquía española en América, y que las autoridades se auto otorgaron durante la conquista y colonia, tratos que constituían, derechamente, un atentado a los principios republicanos, pues tales galardones era expresión de la superioridad de algunos personajes respecto de la mayoría del pueblo, que debía tratarles con reverencia e idolatría.

Respecto de los tratamientos honoríficos, de acuerdo a los cuales el pueblo debía dirigirse a ciertas personas que ocupaban cargos públicos, la Junta Argentina del Virreinato de La Plata, precursora en esta iniciativa, en un verdadero proceso revolucionario y como una expresión de principios liberales, en el 6 de diciembre de 1810, publicó el “Decreto de Supresión de Honores”, instrumento por el que se establece la eliminación de los privilegios heredados de la monarquía española, que detentaban las autoridades. El Decreto suprimió así los tratamientos privilegiados que antes ostentaban las autoridades virreinales. Y señaló:

¿Qué comparación tiene un gran pueblo de esclavos, que con su sangre compra victorias, que aumenten el lujo, las carrozas, las escoltas de los que lo dominan, con una ciudad de hombres libres, en que el magistrado no se distingue de los demás, sino porque hace observar las leyes, y termina las diferencias de sus conciudadanos?

Si deseamos que los pueblos sean libres, observemos religiosamente el sagrado dogma de la igualdad. ¿Si me considero igual á mis conciudadanos, porque me hé de presentar de un modo, que les enseñe, que son menos que yo? Mi superioridad solo existe en el acto de ejercer la magistratura, que se me ha confiado; en las



demás funciones de la sociedad soy un ciudadano, sin derecho á otras consideraciones, que las que merezca por mis virtudes.

En concordancia, en Chile Bernardo O'higgins en decreto de 22 de marzo de 1817 había intentado también suprimir las prerrogativas, y en expresión del principio de oposición a los privilegios y títulos de nobleza exponía: “...**debe el individuo distinguirse solamente por su virtud y su mérito, en una República es intolerable el uso de aquellos jeroglíficos que anuncian la nobleza de los antepasados, nobleza muchas veces conferida en retribución de servicios que abaten a la especie humana...**”. A través de la dictación de este decreto, el Director Supremo, buscaba poner fin a la discriminación social, mediante la abolición de los títulos de nobleza, los mayorazgos, los escudos de armas y de todo signo de nobleza hereditarios, entre otros.

Bien conocidas son las consecuencias de estas medidas, que se resumen en la rebelión a aquellas de las familias oligárquicas, que ostentaban tales títulos nobiliarios, el poder político y económico y que se autodenominaban con los títulos que no representaban la nueva estructura política que se gestaba para Chile. Esa élite, opositora a O'higgins, provocó la renuncia del director supremo.

Tras la renuncia asumió como Director Supremo el General Ramón Freire. Bajo su gobierno, cambió la doctrina anterior normando los tratamientos honoríficos que debían recibir las autoridades y las razones para ello. Así se expresaba, al respecto el “Senado Conservador” en sesión número 31, de fecha 6 de junio de 1823:

El Director Supremo ha recibido el acuerdo del Senado Conservador, datado el 28 de Mayo, en que se declara el tratamiento de Excelencia exclusivo al Director Supremo, i que al Senado i demás corporaciones de cualquiera denominación que sean se les dirija la palabra en tercera persona”.

“En toda la tierra el pueblo piensa groseramente. Tiene una natural propensión a la insubordinación, i a romper aquella especie de superioridad que emana de la jurisdicción i del empleo de los que mandan en cualquier ramo de la administración, i que es necesario que haya aun en las Repúblicas mas democráticas, puesto que no puede existir igualdad en el acto mismo de mandar i obedecer.

Opina, pues, el Director que, como acuerda el Senado, se reserve el tratamiento de *Excelencia* exclusivamente para el Gobierno; que al Senado, por los motivos insinuados, se dirija la palabra en tercera persona, i que a los tribunales, según su jerarquía en el orden administrativo se señale: a la Cámara el de *Señoría Ilustrísima*; al Cabildo, el de *Señoría Honorable*; i a los demás el de *Señoría*; que ninguno de ellos excede de los que corresponden en una República naciente i moderada.



Con este motivo el Director Supremo asegura nuevamente al Senado su alta consideración i aprecio.- Palacio Directorial, Santiago, Junio 5 de 1823. — RAMON FREIRE.- *Mariano de Egaña*. —Al [▼]Senado Conservador”.

Es decir, en los procesos separatistas Argentina y Chile habían manifestado y dictado decretos eliminando los tratamientos honoríficos; pero respecto de los tratos protocolares, en Chile, por acuerdo entre el legislador y el ejecutivo fueron estos establecidos, o restablecidos. Los integrantes de estas instituciones consideraban que los ciudadanos no eran iguales, los de clase baja eran – y son- considerados inferiores e ignorantes.

Actualmente la Argentina es un ejemplo en la austeridad en los tratos a las autoridades y los protocolos. Respecto de los protocolos, durante la dictadura militar de los setenta, la Junta dictó el decreto 344/76 con resolución N° 206/76 por el cual derogó el decreto 510 que normaba “la procedencia protocolar”, colocando en primer lugar a los integrantes de la junta, antecediendo la figura del Excelentísimo Presidente de la Nación. Al terminar la dictadura, el asumido presidente Alfonsín, dictó un nuevo decreto, que derogó el decreto 344/76 y tomó como base el decreto 510/76 derogado anteriormente por la Junta Militar.

Posteriormente se suprimieron los tratamientos de “excelencia” y “excelentísimo”, es decir, que sólo se debía llamar al Presidente de la Nación, “Señor Presidente”. Más tarde, por el decreto 333/83 se incluyeron otros. En sus considerandos dice: “Que, asimismo, es necesario aventurar, en la medida de lo posible, los rasgos de austeridad que deben caracterizar a los gobiernos republicanos, imprimiendo tal sello no sólo al alcance, sino a la firma y a la tramitación de sus actos”.

Desde entonces en Argentina al Presidente de la Nación, es el Jefe de Estado y se lo denomina señor presidente de la Nación; a los ministros de la Nación, señor Ministro seguido de la cartera que dirigen; a los gobernadores de provincias, señor Gobernador de la Provincia, seguido de la denominación de la provincia que gobierna.

Las demás autoridades reciben el tratamiento de “Usted”. A los embajadores extranjeros se deberá dirigir utilizando Vuestra Excelencia. En otras palabras, el Presidente Raúl Alfonsín abolió los tratamientos honoríficos de excelentísimo señor presidente y su excelencia para los ministros del Poder Ejecutivo Nacional y otras autoridades provinciales. Los tratamientos honoríficos sólo se conservan en uso sólo para diplomáticos extranjeros acreditados (Su Excelencia para los Embajadores), autoridades eclesiásticas (Su Eminencia Reverendísima para los Cardenales), Cuerpos Colegiados (Honorable Congreso de la Nación), tratamiento por escrito a magistrados judiciales (Su Señoría).



Lo anterior fue refrendado en año 2011 por El Superior tribunal de Justicia de La Pampa. Según el Acuerdo 3118, que suprime “la terminología, tratamientos o alusiones honoríficas, tanto en los encabezamientos como en los cuerpos de los actos administrativos o jurisdiccionales que dicten”. Establece asimismo, que deben cesar de inmediato las expresiones de: excelentísimo y excelencia, vuestra, señoría y otros, que “hoy resultan exóticos para el lenguaje corriente y que sólo contribuyen a profundizar las brechas existentes entre el poder judicial y la ciudadanía”.

Se funda esta decisión en al artículo 30 de la Constitución de la Provincia de La Pampa que dice:” Quedan prohibidos los tratamientos honoríficos a los funcionarios y magistrados de la Provincia, cualquiera sea su investidura”.

Lo expuesto es refrendado en el artículo 16 de la Constitución Política de la Nación Argentina que dice: “La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales antes la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”.

En Chile, que no es un feudo ni una monarquía y ser una República democrática, se siguen usando los tratamientos anacrónicos. La llegada de la Democracia, tras caída de la dictadura, tampoco trajo modificaciones en este punto, y no se eliminaron los tratamientos honoríficos heredados de la monarquía y de la colonia. Aun hoy, en Chile se conservan reminiscencias de la época feudal y de las monarquías, inmortalizando ciertos tratamientos y privilegios repudiables, de los que disfrutaban nuestras las autoridades; se trata de tratamientos de boato, grandiosidad, fastuosidad que ofenden al pueblo, que es obligado a referirse y dirigirse hacia ciertos representantes con reverencial subordinación, como si las autoridades fueran nobles o seres regios, cuyas investiduras descendieren de la divinidad, transformándolos en una principesca casta superior. Las personas, por naturaleza son todos iguales, y por tanto los privilegios y tratos de dignidad de que arbitrariamente se han dotado las autoridades, por el sólo hecho de ser autoridades, son oprobiosos, constituyen una deshonra a la ciudadanía que debe actuar como vasallos ante las personas que detentan un cargo, las violenta.

Estos tratos pomposos, por otra parte, que colocan a las autoridades y funcionarios públicos por sobre las personas, a quienes sirven, ocasionan menoscabo, generan distancia de la autoridad y en definitiva desconfianza hacia aquellas. Esta distancia y desconfianza sería mucho menor, si las autoridades no se invistieran con esos fueros, dignidades, potestades, exigiendo hacia ellas tratos especiales, que los hace superiores respecto de los ciudadanos comunes. Por tanto estos tratamientos, cultos y privilegios de que se han investido las autoridades, son repudiados por los ciudadanos, ¿por qué los naturales son



obligados a tratar a las autoridades con reverencia y subordinación que indigna, debiendo postrarse ante ellos, con homenaje y veneración?

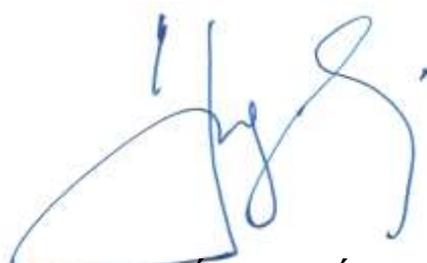
Estos privilegios no sólo se refieren a los tratamientos que se debe dar a las autoridades; también incluyen otros aspectos, como franquicias o prerrogativas. Estas ventajas y privilegios han generado, en los últimos años esa desconfianza generalizada en las distintas autoridades, instituciones y personas, De hecho uno de los elementos denunciados por la ciudadanía en la revuelta de octubre fue la diferencia de trato y privilegios que poseen unos pocos en detrimento de la mayoría del país.

Al contrario el lenguaje y tratamiento de las autoridades en el marco de una República y un Estado moderno debe tener como principio la cercanía y la comprensión general de los actos de la administración por parte de las y los ciudadanos evitando elementos discriminatorios o que marquen desigualdades arbitrarias en el tratamiento de las autoridades.

Por lo anterior, es que las Diputadas y Diputados firmantes suscribimos el siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo único: Prohíbese todo titulo o tratamiento honorífico a cualquier autoridad pública. Se elimina especialmente "Su Excelencia" "Excelentísimo o Excelentísima", "Ilustrísimo o Ilustrísima", "Su Señoría", "Honorable". El tratamiento a todas las autoridades será el de "ciudadano o ciudadana" y al presidente o presidenta de la República "Señor Presidente o Señora Presidenta".



**HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.**

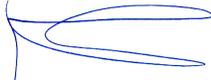




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NÚÑEZ A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENÉ SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBÁÑEZ N.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MATÍAS WALKER P.

